



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ – ANTIOQUIA

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE TÍTULO
(Artículo 78 No 12°, 265 y ss. del C.G.P.)

Acta N°	36
---------	----

Día	Mes	Año
25	8	2022

Ejecutivo

Fecha

Clase de proceso

Hora Iniciación: 10:09 A.M	Hora Finalización 10:21 A.M.
----------------------------	------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	0	0	0	1	5	0	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado			Año				Consecutivo					Consec. Recurso	

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Banco de Occidente S.A representada legalmente por Hermes José Ospino Bermúdez	890300279-4	No compareció
Apoderada Judicial		
Julieth Correa Ayala apoderada sustituta	T.P. 349.636	Compareció presencial
Subrogatario Parcial		
Fondo Nacional de Garantías representada legalmente	860402272-2	No compareció

Janeth Zulay Tibocha Rodríguez		
Apoderado Judicial		
Henry Mauricio Vidal Moreno	T.P. 111.215	No compareció

Demandados		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Distribuciones venins S.A. representada legalmente Luis Carlos Alcaraz Macías	900769533-1	No compareció
Luis Carlos Alcaraz Macías	CC. 71.949.403	No compareció
No hay registro de apoderado Judicial		

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. ACTOS DE COMPARECENCIA: Se hizo la verificación de asistencia de forma mixta.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: La parte demandante presentó de forma física pagaré suscrito el 19 de marzo de 2019 suscrito por el demandado Luis Carlos Alcaraz Macías como persona natural y en representación legal de la sociedad Distribuciones Venins S.A.S.

De dejó constancia que el pagaré aportado se tuvo a la vista del titular del despacho y coincide a plenitud con el título valor que se aportó en su momento y el cual dio lugar al mandamiento de pago. Con esto quedó demostrado la tenencia legítima y la circulación del título conforme a la ley mercantil.

Se deja constancia que el pagaré aparece firmando por Luis Carlos Alcaraz Macías como persona natural y en representación legal de la sociedad Distribuciones Venins S.A.S.

3. Se hizo la devolución del título valor a la apoderada judicial, sin observaciones alguna.

4. Finalizada la exhibición de los títulos valores se procedió a proferirse ordenó AUTO **DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

5. Se condenará en costa a los ejecutados, fijando la suma de \$600.000,00 en proporciones iguales a favor de la parte demandante.

6. Mediante auto del 2 de junio de la presente anualidad se reconoció como subrogatario parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías por valor de \$91.668.250, los cuales se tendrán en cuenta en la liquidación del crédito de acuerdo con las sumas reconocidas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE con la ejecución a favor de Banco de Occidente S.A y en contra de Distribuciones Venins S.A.S y Luis Carlos Alcaraz Macías conforme al auto que libro mandamiento de pago del 19 de enero de 2021, corregido mediante auto del 29 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTA a la parte a los ejecutados señalando como agencias en derecho la suma de \$600.000 en proporciones iguales.

TERCERO: DISPONER que se realice la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, en cuya etapa se tendrá en cuenta la subrogación parcial aceptada a favor del Fondo Nacional de Garantías en las

sumas reconocidas.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que ya se encuentran embargados y secuestrados o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse.

ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA:

[0053AudienciaExhibiciónOrdenEjecución.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95c58f1681e2d9b8bebd780edb349cccc2bad881f5952b5cd28fa6c04671da0**

Documento generado en 25/08/2022 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>